

Monotributo social para la Agricultura Familiar (AF) en la legislación nacional y en la provincia de Santiago del Estero

Luciana Romano (UNSE)
sefelizromano@gmail.com

Eje 2: Ciencias Sociales, ruralidad y Medio ambiente.

El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, o más comúnmente conocido Monotributo, posee, además de su régimen general, otros dos regímenes como son el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente (Promovido) y el Monotributo Social (MS). Y si bien, en la mayoría de los aspectos todos poseen las mismas características, hay determinados requisitos y puntos específicos que son distintos entre uno y otros.

El Monotributo es un régimen integrado y simplificado, lo que implica que con el pago de un único importe mensual se está exento del pago del Impuesto a las Ganancias (IG) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA), además de cumplir con los aportes destinados al Sistema Integrado de Previsión Argentino (SIPA) y el aporte asignado al Sistema correspondiente al Seguro de Salud.

El presente trabajo analiza el régimen nacional y provincial de Santiago del Estero, a partir de una metodología normológica comparada de la legislación nacional y de la provincia de Santiago de Estero. Asimismo, tiene por objeto brindar respuesta a frecuentes preguntas que tienen los interesados en adherirse a este régimen especial o aquellos que ya están inscriptos y aun poseen dudas como: ¿Qué es el MS para la Agricultura Familiar (AF)? ¿Qué beneficios te otorga el MS? ¿Qué requisitos debe cumplir para ingresar en la Categoría de MS? ¿Si se debe pagar alguna suma fija por mes? ¿Cuánto se debe pagar? ¿Qué documentación se debe presentar? ¿Qué actividades pueden inscribirse en el MS? ¿Cuánto dura el derecho del MS? De no pagar el MS ¿qué sucede? ¿Qué tipo de factura se emite? ¿Qué obra social te corresponde como Monotributista social? ¿Si su familia también puede asociarse a una obra social? ¿Qué sucede ante atrasos en la obra social? ¿Cómo puede darse de baja?, etc.

A nivel nacional, nace el MS, como un régimen tributario optativo, creado con el objeto de facilitar y promover la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad que han estado históricamente excluidas. Dicho monotributo está principalmente destinado a: personas que realizan una única economía productiva, comercial o de servicios; proyectos productivos de hasta tres integrantes; cooperativas de trabajo con un mínimo de seis asociados. En los tres casos, los emprendedores deberán cumplir con las siguientes condiciones: desarrollar una actividad económica independiente; estar en situación de vulnerabilidad social; tener un ingreso anual que no supere los \$72.000 (monto para AFIP); ser propietario de hasta 1 bien inmueble; ser propietario de hasta 3 bienes muebles registrables: hasta un máximo de 2 automóviles (uno con más de 3 años de antigüedad y un segundo automóvil exento del pago del impuesto afectado al emprendimiento) o hasta un máximo de 3 moto vehículos. No podrán ser profesionales universitarios y solicitar su incorporación para ejercer su profesión; tampoco podrán ser empleador ni empleado en relación de dependencia permanente (están exceptuadas quienes se encuentren en situación de trabajo temporario por un plazo máximo de 6 meses); tener ingresos procedentes solo de la actividad económica declarada. Se encuentran eximidos de este requisito, las persona que perciben programas de inclusión social, pensiones no contributivas, jubilaciones o pensiones que no superen el haber previsional mínimo, Asignación Universal por Hijo/a y Asignación por Embarazo.

Se considera que una persona está en condición de vulnerabilidad social cuando vive en una situación de inseguridad económica (ingreso, vivienda y protección social), laboral y carece de los medios para poder superarla por sí misma. En el año 2004 comenzó como Programa y tenía una “duración” de dos años. Transcurridos estos dos años AFIP recategorizaba a los monotributistas sociales (qué en ese momento pagaban \$12 a la categoría mínima del monotributo general. Actualmente es Ley nacional n° 25.865,

convirtiéndose en una categoría permanente. También es la única categoría de la ley del monotributo general que es compatible con la jubilación mínima o pensión.

Para acceder al MS, el sujeto debe presentar la siguiente documentación: si es persona física, DNI, fotocopia de la 1° y 2° hoja (si es residente extranjero deberá presentar también copia de la 3° hoja). Si forma parte de un proyecto productivo, DNI de cada uno de los integrantes y fotocopia de la 1° y 2° hoja de cada documento (si alguno de los integrantes es residente extranjero deberá presentar también copia de la 3° hoja). Si integra una cooperativa de trabajo, DNI de los asociados, fotocopia de la 1° y 2° hoja de cada asociado (si alguno es residente extranjero deberá presentar también copia de la 3° hoja); constancia de inscripción de la cooperativa en la AFIP o número de CUIT; Resolución de aprobación y matrícula otorgada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES); acta constitutiva, estatuto y nómina de cargos vigente y libro de asociados.

Con toda la documentación antes mencionada, debe dirigirse personalmente a cualquiera de los Centros de Inscripción del MS que se encuentran distribuidos en todo el país, o bien a la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social. Se presenta toda la documentación mencionada y completa presencialmente un formulario de inscripción que tendrá carácter de Declaración Jurada. Todo el trámite es gratuito.

Luego de la inscripción, podrá seguir el avance del trámite en a www.desarrollosocial.gob.ar/consultamonotributo, ingresando su número de DNI y el número de formulario de su inscripción. Una vez finalizado el trámite, es importante imprimir la credencial de Monotributista Social, que servirá para efectuar los pagos.

Es importante destacar que la inscripción al presente régimen no se efectúa en la AFIP sino que se realiza en la Dirección Nacional de Fomento del MS, en su sede central o en los Centros de referencia (CDR). Nuestro centro de referencia se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Pasaje Lorenzo Lugones n° 71 y Avenida Roca.

El organismo encargado de gestionar el MS es el “Registro nacional de efectores, de desarrollo local y economía social” que depende de la Dirección nacional de fomento del monotributo social. Ello significa que tiene un doble control del: a) Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y b) la AFIP. El Ministerio evalúa las condiciones en que se encuentran las personas que quieren inscribirse mediante la declaración jurada. Una vez inscriptas, verifica los datos en los diferentes sistemas de información (ANSES, SINTyS, AFIP). Adriana Pachilla es la Referente Provincial del Registro Nacional de efectores de desarrollo local y economía social de Santiago del Estero y forma parte del equipo de profesionales que trabaja en el Centro de referencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Dentro de las actividades económicas del MS, encuadran las que están dentro de la economía social, específicamente dentro de la economía social de la provincia, es decir respondiendo al perfil productivo de cada región. La Dirección del Registro Nacional de efectores de desarrollo local y economía social evaluará y aprobará la inscripción teniendo prioridades a partir de necesidades regionales y locales en relación con la: generación de empleo, identidad comunitaria, preservación del medio ambiente, fomento de turismo, promoción comunitaria. Por lo tanto, no se consideraran relevantes para el desarrollo local actividades como: venta de productos por catálogo, venta de quiniela, venta de autopartes nuevas o usadas, servicio de taxi o remixes, cuidado de vehículos en la vía pública, cualquier actividad que sea ajena a los objetivos del desarrollo autogestivo.

A nivel provincial, en Santiago del Estero, el monotributista social según el art. 204 bis del Código Fiscal, tendrá un mínimo no imponible de \$2.500 mensual y no regirá para ellos los mínimos establecidos en el art. 7 de la Ley provincial n° 6.797, ley de alícuotas (categoría A, \$150 y B, \$120). En lo relativo a los topes de ingresos y para que proceda su inclusión no deben generar ingresos anuales superiores a \$32.196 (monto vigente desde el mes de diciembre de 2011).

Los derechos que poseen los Monotributistas sociales son: pueden emitir factura, acceder a una obra social, ingresar al sistema previsional (para poder jubilarse en el futuro), ser proveedor del Estado por compra directa.

Los inscriptos en esta categoría, pueden elegir libremente una obra social nacional de las referidas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, para ello deben consultar el padrón de obras

sociales disponibles en la página web: www.ssalud.gov.ar. Si desean incorporar en este beneficio al cónyuge, hijos o personas a cargo. Para ello, el contribuyente debe declararlos en el momento de inscribirse, abonar el mismo importe de \$ 209,50 por cada uno de ellos y presentar: DNI y libreta de matrimonio o certificado de convivencia del cónyuge, DNI y partida de nacimiento de los hijos.

El cambio de obra social puede efectuarse recién a partir del primer pago del MS en cualquier momento del año. Si ya se realiza un cambio de opción, deberá esperar 12 meses para poder realizar el próximo. Dicho trámite es personal y se realiza en la sede de la nueva obra social, a través de formulario de opción de cambio.

El monto que debe aportar el contribuyente social actualmente es de \$209,50 desde el 1° de junio de 2016, corresponde a la mitad de lo que debe pagar el monotributista general en concepto de obra social, siendo el Ministerio de Desarrollo Social el que completa la diferencia, siempre que se adecue al cumplimiento de las condiciones establecidas por la AFIP. Debe realizar el pago en cualquier Banco hasta el día 20 de cada mes. En caso de que la cancelación se efectuó por medio de Rapipago, Pago Fácil, etc., el impacto del desembolso tendrá una demora de 10 días. Aquellos que nunca hayan abonado la correspondiente cuota del presente régimen, o si la ingresaron de manera irregular, tienen la posibilidad de cancelar la deuda, a fin de permanecer en el registro como aportante activo, y poder obtener los respectivos beneficios.

Para decidir si el MS es una buena opción para los agricultores de Santiago del Estero y el país, resulta necesario conocer cuáles son sus ventajas y desventajas.

Algunas ventajas más relevantes de este régimen son: no se presentan declaraciones mensuales de IVA y del Sistema Único de Seguridad Social (en el caso de los empleadores) y la declaración anual de ganancias; actualmente la presentación de las declaraciones se hace por internet por lo tanto no implica un costo de honorarios al contador para el contribuyente; no está obligado a tener Libro Compras y Libro Ventas, solo se debe guardar los comprobantes ordenados cronológicamente; acceder a créditos para productores agropecuarios monotributistas.

Respecto a las principales desventajas son: la cuota mensual se debe pagar a pesar de no tener ingresos en el mes. Los productores de hortalizas como cebolla, papa, zanahoria y zapallo, aseguran que este perjuicio es la que más los afecta, dado que estos cultivos demandan muchos meses de trabajo en la tierra, los cuales sólo generan gastos como abono, fertilizantes, mano de obra y riego; agregándose a ello el pago de la alícuota de Monotributo.

Dentro del MS, se encuentra la categoría del MS eventual, creado para aquellas actividades que se desarrollan irregularmente o de carácter temporario/estacional. El contribuyente inscripto en esta categoría, está exento de ingresar el pago a cuenta del 5% de los ingresos brutos que generen cada una de las operaciones que realicen, tal como se exige a los Monotributistas eventuales, pero no tendrán la cobertura de una obra social.

En síntesis, a nivel federal, se ha fomentado en los últimos años la AF. Reflejo de esto es, a nivel nacional la Ley n°27.118/14, sobre la reparación histórica de la AF para la construcción de una nueva ruralidad, el programa “Frutas y Verduras para Todos” y el MS a Costo Cero. Estos programas apoyan al pequeño productor no sólo con la producción y comercialización de su cosecha sino también con los beneficios de acceder a una obra social y el pago de la jubilación, el acceso a créditos para compra de tierras y maquinarias, así como la posibilidad de obtener seguros en caso que las contingencias climáticas afecten la cosecha.

El Régimen es una buena alternativa para el pequeño productor al incorporarse en la economía. Se trata de una herramienta útil para aquellos contribuyentes que obtienen ganancias mínimas y, en este caso, para productores agropecuarios de muy bajos recursos que cuentan con una reducida capacidad de producción. Pero si a medida que el productor crece, se incrementan sus recursos y capacidad productiva, entonces el monotributo deja de ser la alternativa más conveniente generándole mayores costos y pérdida de oportunidades.

Palabras clave: Monotributo social- agricultura familiar- legislación nacional y de Santiago del Estero

Documentos

-AFIP (2017). Espacio ciudadano. www.afip.gob.ar

-Díaz Yocca, P. L. (2017). Derecho Tributario Provincial y Municipal, Tomo II, 5ta Edición, Editorial Lucrecia, Santiago del Estero.

-Dirección General de Rentas. Leyes impositivas. www.dgrsantiago.gob.ar

Infocampo. www.infocampo.com.ar

-Ministerio de Agroindustrias de la Nación. www.agroindustria.gob.ar

-Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. www.desarrollosocial.gob.ar/consultamonotributo

-Superintendencia de Servicios de Salud. www.ssalud.gov.ar